



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
**RESOLUCION DE ALCALDIA**

**N° 1283-2015-A/MPP**

**San Miguel de Piura, 2 de noviembre de 2015**

Visto, el documento Informe N° 865-2015-PPM/MPP de fecha 14 de Septiembre de 2015, emitido por el Procurador Publico Municipal de esta Municipalidad Provincial de Piura, y;

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

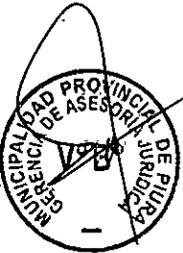
Que, mediante RESOLUCION NUMERO VEINTISEIS (26) – SENTENCIA, de fecha 30 de Enero de 2015, emitida por el Tercer Juzgado Laboral de Descarga Transitorio de Piura - recaída en el Expediente Judicial N° 004143-2010-0-2001-JR-LA-02, en los seguidos por Don JOSE ELVER ROSADO SANDOVAL contra la Municipalidad Provincial de Piura; **SE RESUELVE: DECLARAR FUNDADA** en parte la demanda interpuesta por Rosado Sandoval Jose Elver contra la Municipalidad Provincial de Piura, sobre reintegro de remuneraciones, ... (...), **ORDENA, se proceda a NIVELAR la remuneración del demandante en base a lo que perciben los obreros de igual condición que el recurrente, en merito a los fundamentos expuestos; NOTIFIQUESE conforme a ley.**

Que, mediante RESOLUCION NUMERO TREINTA Y UNO (31) – SENTENCIA DE VISTA de fecha 02 de Junio de 2015, emitida por la Sala Laboral Permanente de Piura - recaída en el Expediente Judicial N° 004143-2010-0-2001-JR-LA-02, en los seguidos por Don JOSE ELVER ROSADO SANDOVAL contra la Municipalidad Provincial de Piura, sobre REINTEGRO DE REMUNERACIONES; **SE RESUELVE: CONFIRMAR** la Sentencia contenida en la Resolución N° 26 de fecha 30 de Enero de 2015 que **RESUELVE** Declarar fundada en parte la demanda interpuesta por el don Jose Elver Rosado Sandoval, ... (...), **ORDENA, se proceda a NIVELAR la remuneración del demandante en base a lo que perciben los obreros de igual condición que el recurrente; NOTIFIQUESE conforme a ley.**

Que, mediante RESOLUCION NUMERO TREINTA Y DOS (32) de fecha 27 de Agosto de 2015, emitida por el Segundo Juzgado Laboral Descarga Piura - recaída en el Expediente Judicial N° 004143-2010-0-2002-JR-LA-02, en los seguidos por Don JOSE ELVER ROSADO SANDOVAL contra la Municipalidad Provincial de Piura, sobre REINTEGRO DE REMUNERACIONES; **SE RESUELVE: ... (...), ORDENA, que la demandada dentro del séptimo día de notificado cumpla con PROGRAMAR PAGO a favor del demandante por el monto de S/.25.442.38 nuevos soles mas intereses legales, sin costas, ni costos del proceso, monto que corresponde Pago por concepto de reintegro de remuneraciones comprendida desde marzo 2005 a junio 2009, asimismo CUMPLA PROCEDER A NIVELAR LA REMUNERACION DEL DEMANDANTE en base a lo perciben los obreros de igual condición que el recurrente.; NOTIFIQUESE conforme a ley.**

Que, el numeral 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado, establece como principio de la administración de justicia, la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, disponiendo: *"Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el Órgano Jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...)"*.

Que, conforme al documento del visto, el Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Piura, como área competente en los Procesos Judicializados, refiere a la Oficina de Personal, que el Segundo Juzgado Laboral Descarga Piura, ha emitido la RESOLUCION N° 31 de fecha 02/06/2015, del Proceso Pago de Reintegro de Remuneraciones, seguido por don JOSE ELVER ROSADO SANDOVAL, en la cual **ORDENA** lo siguiente: NIVELAR la remuneración del demandante en base a lo que perciben los obreros de igual condición que el recurrente; por lo que en conformidad con el Art. 4° y 5° de la Ley Orgánica del



Poder Judicial, así como de la Directiva N° 013-2010-OyM-GTyI/MPP de fecha 24/02/2010 SOLICITA a la Oficina de Personal se sirva disponer el trámite correspondiente para el cumplimiento al mandato judicial, con el fin de evitar multas y/o denuncias innecesarias.

Que, la Oficina de Personal, a través de la Unidad de Remuneraciones emite el Informe N° 220-2015-PSC-UR-OPER/MPP de fecha 29 de Septiembre de 2015, señalando que conforme a ficha personal del trabajador, el señor JOSE ELVER ROSADO SANDOVAL, registra fecha de ingreso 03 de Marzo de 2005 en la condición laboral de Obrero Contratado a Plazo Indeterminado, Régimen Laboral D. Leg. 728 cargo Trabajador de Limpieza, dependiente de la División de Limpieza Pública, Plaza N° 551, actualmente tiene una remuneración mensual de S/.1,877.47 nuevos soles; a fin de dar cumplimiento a lo señalado por el Órgano Jurisdiccional se debe emitir la respectiva resolución de alcaldía autorizando la nivelación ordenada por el Poder Judicial, es decir nivelar su remuneración de S/. 1,877.47 nuevos soles a S/. 2,085.91 nuevos soles.

Que, la Oficina de Personal, a través del Informe N° 1641-2015-OPER/MPP de fecha 01 de Octubre de 2015, informa, que a fin de dar cumplimiento a lo señalado por el Órgano Jurisdiccional y Procuraduría Pública Municipal y concordante con la opinión de la Unidad de Remuneraciones, recomienda a la Gerencia de Administración se disponga a la Oficina de Secretaria General, proyectar la resolución que autorice Formalizar el Acto Administrativo mediante Resolución de Alcaldía reconociendo al señor JOSE ELVER ROSADO SANDOVAL - trabajador municipal, el nuevo monto a nivelar es de S/.1,877.47 nuevos soles a S/.2,085.91 nuevos soles, debiéndose modificar el presupuesto analítico de personal en el presente año respecto a la nivelación remunerativa considerando el monto que se ha nivelado, de acuerdo a los parámetros del Poder Judicial.

Que, en caso similares, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1772-2015-GAJ/MPP de fecha 22 de Septiembre de 2015, ha señalado, *que conforme el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone la obligación de toda autoridad, incluyendo a las administrativas, de acatar y cumplir las decisiones emitidas por el Poder Judicial, sin cuestionar sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, no pudiendo dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; en dicho entendido, corresponde que el mandato contenido en las citadas resoluciones sea cumplido de manera estricta, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, como así lo señala SERVIR al indicar: "En ese sentido, corresponderá a la entidad dar cumplimiento estricto al mandato judicial en mención, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas(...)"*

Que, en atención a lo expuesto, se concluye que el Poder Judicial es la autoridad competente para interpretar los alcances, los fundamentos y las decisiones de sus resoluciones, no pudiendo ninguna autoridad administrativa interpretar, dejar sin efecto las mismas, o cuestionar en sede administrativa el cumplimiento de una sentencia que tenga la calidad de cosa juzgada, al constituir una garantía constitucional destinada a proteger la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional efectiva y con la finalidad de formalizar la nivelación de remuneración dispuesta por el Primer Juzgado Laboral de Piura en la Resolución N° 31 y N° 32 corresponde la emisión de la Resolución de Alcaldía con la recomendación dada por la Oficina de Personal mediante el Informe N° 1641-2015-OPER/MPP.

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 06 de Octubre de 2015, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO** a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional, mediante las RESOLUCION NUMERO TREINTA Y UNO (31) - SENTENCIA DE VISTA de fecha 02 de Junio de 2015, emitida por la Sala Laboral Permanente de Piura y RESOLUCION NUMERO TREINTA Y DOS (32) de fecha 27 de Agosto de 2015, emitida por el Segundo Juzgado Laboral Descarga Piura; en la cual SE ORDENA a esta entidad municipal, NIVELAR LA REMUNERACION mensual del demandante señor **JOSE ELVER**



**ROSADO SANDOVAL – Trabajador Municipal**, con la del homologo señor Augusto Juárez Morales y Florencio Ruiz Lloclla – trabajador municipal.; **EN CONSECUENCIA NIVELAR LA REMUNERACION MENSUAL del señor JOSE ELVER ROSADO SANDOVAL – Trabajador Municipal, de S/1,877.47 nuevos soles a S/2,085.91 nuevos soles**, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.**- Disponer que la Gerencia de Administración, Oficina de Presupuesto, y la Oficina de Personal ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, conforme a lo señalado por el Órgano Jurisdiccional.

**ARTÍCULO TERCERO.**- **ENCARGAR** a la Procuraduría Pública Municipal que remita copia de la presente Resolución el señor Juez de la Sala Laboral Permanente de Piura, Expediente Judicial N° 004143-2010-0-2001-JR-LA-02, dando así cumplimiento al Mandato Judicial.

**ARTICULO CUARTO.**- **NOTIFIQUESE** al interesado y **COMUNIQUESE** a la Procuraduría Pública Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Personal, Oficina de Presupuesto, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Procesos Técnicos, para los fines que estime correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Municipalidad Provincial de Piura  
*Oscar Raúl Miranda Martino*  
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino  
ALCALDE

